



# Estatutos

Voluntariado Deportivo



## **PREÁMBULO CRONOLÓGICO**

AFEDECyL es una asociación sin ánimo de lucro constituida el 3 de julio de 2012, que tiene su ámbito de actuación en Castilla y León y que a día de hoy está compuesta por las siguientes federaciones: **ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, AERONÁUTICA, AJEDREZ, ATLETISMO, AUTOMOVILISMO, BADMINTON, BALONCESTO, BALONMANO, BILLAR, BOXEO, CAZA, CICLISMO, COLOMBÓFILA, DEPORTES DE INVIERNO, DEPORTES DE MONTAÑA, DISCAPACITADOS (FECLEDMI), ESGRIMA, ESPELEOLOGÍA, FUTBOL, GALGOS, GIMNASIA, HALTEROFILIA, GOLF, HIPICA, HOCKEY, JUDO, KICKBOXING, MOTOCICLISMO, NATACION, ORIENTACIÓN, PADEL, PELOTA, PESCA Y CÁSTING, PETANCA, PIRAGÜISMO, RUGBY, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, SQUASH, TAEKWONDO, TENIS, TENIS DE MESA, TIRO OLÍMPICO, TIRO CON ARCO, TRIATLON, VELA Y VOLEIBOL.**

AFEDECyL ha decidido poner en marcha los mecanismos jurídicos precisos para disponer de una relación de voluntarios encuadrados dentro de la asociación, con la única finalidad de que las distintas federaciones que la constituyen puedan disponer de un listado de personas que de manera altruista y desinteresada colaboren en la realización de las actividades que organicen.

La única función de AFEDECyL es disponer de un registro de voluntarios cuya situación jurídica se regula por lo previsto en este Estatuto para ponerles a disposición de todas las federaciones que la integran, siendo únicamente un listado de personas que, libre y voluntariamente, han decidido inscribirse para colaborar voluntariamente con las distintas federaciones.

Será la federación correspondiente la responsable de la firma del acuerdo de incorporación con cada voluntario, así como del cumplimiento de las restantes obligaciones en relación con los voluntarios.

Por ello al amparo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre denominada Ley del Voluntariado de Castilla y León, y en consonancia con la ley 45/2015, de 14 de octubre, Ley del Voluntariado, de ámbito nacional, AFEDECyL en su reunión celebrada el día 20 de junio de 2017, ha decidido poner en marcha un registro de voluntarios, que se pone a disposición de todas las federaciones firmantes de este estatuto con el fin de poder canalizar de una manera legal, y en coherencia con el artículo 3 de la citada Ley 8/2006: “la *participación social organizada de personas físicas en el desarrollo de actividades de interés general a través de las entidades de voluntariado a las que se refiere ...la citada ley*”

### **Título I. OBJETO DE VOLUNTARIADO DE AFEDECYL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.e) de la ley 45/2015, el objeto del voluntariado de esta asociación es el **voluntariado deportivo**, entendiéndose por tal “*aquel que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social*”.

### **Título II. PRINCIPIOS RECTORES DEL VOLUNTARIADO DE AFEDECYL**

El voluntariado en AFEDECyL se fundamenta en los siguientes principios rectores:

- a) La libertad como opción personal de compromiso social.

- b) La solidaridad con otras personas o grupos mediante acciones en favor de los demás o de intereses sociales colectivos.
- c) La participación altruista y responsable de los ciudadanos en actividades de interés general de índole deportivo, como principio democrático de intervención directa y activa en las necesidades y responsabilidades de la comunidad.
- d) El respeto a la dignidad y a las ideas, creencias y costumbres de cuantas personas participen en la acción voluntaria o la reciban como destinatarios.
- e) La gratuidad del servicio que presta, excluyéndose la búsqueda o aprovechamiento de beneficio material alguno.
- f) La colaboración y complementariedad entre la acción voluntaria y la actividad realizada por las distintas federaciones.
- g) El favorecimiento en lo posible de la realización de las actividades de voluntariado desde la proximidad a los destinatarios, a sus necesidades y a su entorno mediante el fomento de la asunción y desarrollo por las federaciones de actividades de índole deportiva.
- h) La sensibilización social sobre la acción deportiva y la promoción, fomento y reconocimiento de ésta.
- i) La libertad de acción y la independencia de las entidades de voluntariado y de los voluntarios.
- j) El compromiso de quienes intervienen en la acción voluntaria para asegurar su mantenimiento en el tiempo acordado, la calidad de los servicios deportivos prestados, y la evaluación de resultados.
- k) Favorecer la convivencia en una sociedad democrática, justa, solidaria, comprometida, participativa, tolerante y plural, a través de los valores que el deporte representa.

### **Título III. CONCEPTO DE VOLUNTARIADO DE AFEDECYL**

El voluntario/a de AFEDECYL es la persona física que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la ley 45/2015 del Voluntariado, y en consonancia con lo previsto en la Ley 8/2006 de Castilla y León, participa de modo personal libre y altruista en el desarrollo de actividades de interés deportivo siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que tenga un carácter solidario, altruista y responsable.
- b) Que se lleve a cabo de forma voluntaria y libre, sin que sea causa de una obligación personal o de un deber jurídico.
- c) Que se ejecute fuera del ámbito de una relación laboral, profesional, funcional, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.
- d) Que se efectúe desinteresadamente, sin ningún tipo de contraprestación económica, con el único objeto de facilitar el desarrollo de la actividad voluntaria, y del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.
- e) Que se lleve a efecto en función de programas o proyectos concretos, ya sean éstos promovidos por las administraciones públicas de Castilla y León o por cualquier federación.

Todo voluntario/a de AFEDECYL debe pasar por un proceso de inscripción, selección y formación.

Los programas y proyectos de AFEDECYL tendrán como único objetivo la realización de actividades deportivas de interés general que contribuyan a la promoción de los valores que el deporte representa. Para ello, cada FEDERACION elaborará su programa de voluntariado, que deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.

#### **Título IV. DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO**

La voluntaria o el voluntario de AFEDECYL tiene derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Castilla y León, a:

- 1.- Participar activamente en las actividades a las que se apunte, recibiendo la debida información sobre la Federación, especialmente sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento.
- 2.- Colaborar en la ejecución y evaluación de las distintas actividades programas en los que intervengan, así como tener capacidad de dar su opinión de forma verbal o escrita sobre aspectos que estén directamente relacionados con dichas actividades.
- 3.- Recibir el apoyo técnico y formativo que requiera para desempeñar la tarea de voluntario o voluntaria y recibir orientación sobre las actividades para las que reúna las mejores condiciones.
- 4.- Recibir cobertura de un seguro por los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad como voluntario o voluntaria pudiera causar a terceros, con las características y por los capitales que se establezcan reglamentariamente.
- 5.- Recibir compensación económica por los gastos realizados en el desempeño de su actividad, y que sean derivados de la misma.
- 6.- A desarrollar las actividades en su entorno geográfico más próximo.
- 7.- El voluntario o voluntaria debe recibir un trato no discriminatorio y justo, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- 8.- Realizar la tarea de voluntario o voluntaria en condiciones óptimas de seguridad e higiene en función de la naturaleza y las características de la misma.
- 9.- Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución social.
- 10.- Cesar libremente, previo aviso, en su condición de voluntario.
- 11.- Todos los demás derechos que se deriven de la Ley del Voluntariado de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado, incluidos los previstos en el artículo 10 de la Ley 45/2015.

La voluntaria o el voluntario de AFEDECYL tienen los deberes fundamentales que se relacionan a continuación:

- 1.- Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- 2.- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en

el desarrollo de su acción voluntaria.

3.- Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir, bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.

4.- Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en la legislación vigente.

5.- Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.

6.- Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

7.- Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.

8.- Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.

9.- Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.

10.- Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.

11.- Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

## **Título V. PERFIL DEL VOLUNTARIO**

Nuestro colectivo de voluntariado realizará diferentes tareas dentro de las distintas federaciones que firman este documento, limitándose AFEDECYL a poner a disposición de las distintas federaciones, las personas que están interesadas en participar en la realización de las diferentes actividades deportivas.

La condición de voluntario es incompatible con el desempeño de cualquier actividad sujeta a retribución económica por la misma entidad de voluntariado en la que se integre, y cuya naturaleza, contenido u objeto pueda tener relación con los propios de la actividad voluntaria.

La condición de voluntario es en todo caso compatible con la de socio o miembro de la entidad que desarrolle actividades de voluntariado.

La acreditación de la condición de voluntario será expedida por la FEDERACION responsable del programa y contendrá, como mínimo, los datos personales e identificativos de aquél y ésta, y la denominación del programa o programas en que desarrolle la actividad voluntaria.

Las distintas FEDERACIONES de voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de los cometidos que a éstos les hayan sido asignados.

## **VI. CRITERIOS DE ADMISION Y EXCLUSION**

1.- Tendrán la condición de voluntarios las personas físicas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las

actividades deportivas.

2.- Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que se respete su interés superior de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:

*a) Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.*

*b) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.*

3.- Las federaciones deberán garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de los voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, de manera que puedan ejercer, en igualdad de condiciones respecto del resto de los voluntarios, los derechos y deberes que les correspondan de acuerdo con esta Ley, erradicando cualquier posible forma de discriminación.

En estos casos, el consentimiento para su incorporación a la entidad de voluntariado, la información y formación y las actividades que se les encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas marcadas por los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

4.- Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.

5.- No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante **una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.**

Los conflictos que surjan entre los voluntarios y las distintas federaciones en el ejercicio de las actividades propias del voluntariado se dirimirán por la vía arbitral de conformidad con lo previsto en la ley 60/2003, de arbitraje, siendo preciso para ello que se ha recogido en el contrato el asistente de la federación y el voluntario.

## **Título VII. ACUERDO DE COLABORACION CON LOS VOLUNTARIOS**

AFEDECYL dispone de un modelo de acuerdo de incorporación de los voluntarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Castilla y León, si bien sujeto a los posibles cambios o modificaciones que pudieran derivarse de su estudio y en función de los diferentes proyectos o programas que cada federación pueda llevar a cabo.

## **Título VIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS**

Toda información que cualquiera de los voluntarios comunique o facilite a AFEDECYL por razón o como consecuencia de la actividad de voluntariado, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las federaciones firmantes de este Estatuto para fines ajenos al mismo.

La base de datos que se genere con los asistentes a todos los programas que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo, será titularidad y responsabilidad de las partes signatarias, tanto FEDERACIONES como AFEDECYL, creándose dos ficheros independientes sobre los que cada Federación será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos.

A estos efectos, se incluirá en la cláusula de protección de datos en el formulario de contrato o acuerdo de incorporación del voluntario, entre la FEDERACION y el VOLUNTARIO en la que se informará a los participantes de los requerimientos impuestos por la normativa de protección de datos de conformidad con el artículo 5 de la LOPD, y de la identidad y dirección de ambas entidades responsables.

Toda información divulgada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada "Información Confidencial" y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

Las partes firmantes se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial.

Las partes cumplirán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante RDLOP 1720/2007).

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), las partes firmantes son responsables de los datos de carácter personal que se puedan tratar o generar en la aplicación del presente estatuto; por ello cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la LOPD.

## **Título IX. PERDIDA DE LA CONDICION DE INTEGRANTE O EXPULSION DE LAS FEDERACION**

Las distintas federaciones podrán suspender la actividad de los voluntarios cuando vea perjudicadas gravemente la calidad o los fines de los programas derivados de un incumplimiento grave del acuerdo de incorporación.

El incumplimiento por parte de las FEDERACIONES de lo establecido en este estatuto determinará que la junta directiva de AFEDECYL, acuerde la rescisión unilateral del acuerdo con la citada FEDERACION.

## **Título X. COMPROMISO DE LOS FIRMANTES**

Todas las federaciones firmantes se comprometen a cumplir lo previsto en este estatuto, siendo AFEDECYL la entidad coordinadora de la puesta a disposición de la relación de datos obrante en sus archivos a todas las Federaciones firmantes.

En prueba de su conformidad firman este documento que se compone de ocho páginas las siguientes Federaciones

**En Valladolid a 21 de junio de dos mil diecisiete.**





**PARTES FIRMANTES DE ESTE ACUERDO**

**POR PARTE DE AFEDECYL:**

**Gerardo Garcia Alaguero**  
Presidente de Afedecyl

**Fernando Nieto Vara**  
Secretario de Afedecyl

<b>FEDERACION</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>FIRMA</b>
ACTIVIDADES SUBACUATICAS		
AERONAUTICA		
AJEDREZ		
ATLETISMO		
AUTOMOVILISMO		
BADMINTON		
BALONCESTO		
BALONMANO		
BILLAR		
BOXEO		
CAZA		
CICLISMO		
COLOMBÓFILA		
DEPORTES DE INVIERNO		

<b>DEPORTES DE MONTAÑA</b>		
<b>DISCAPACITADOS (FECLEDMI)</b>		
<b>ESGRIMA</b>		
<b>ESPELEOLOGIA</b>		
<b>FUTBOL</b>		
<b>GALGOS</b>		
<b>GIMNASIA</b>		
<b>HALTEROFILIA</b>		
<b>GOLF</b>		
<b>HIPICA</b>		
<b>HOCKEY</b>		
<b>JUDO</b>		
<b>KICKBOXING</b>		
<b>MOTOCICLISMO</b>		
<b>NATACION</b>		
<b>ORIENTACIÓN</b>		
<b>PADEL</b>		
<b>PELOTA</b>		
<b>PESCA Y CÁSTING</b>		

<b>PETANCA</b>		
<b>PIRAGÜISMO</b>		
<b>RUGBY</b>		
<b>SALVAMENTO Y SOCORRISMO</b>		
<b>SQUASH</b>		
<b>TAEKWONDO</b>		
<b>TENIS</b>		
<b>TENIS DE MESA</b>		
<b>TIRO OLIMPICO</b>		
<b>TIRO CON ARCO</b>		
<b>TRIATLON</b>		
<b>VELA</b>		
<b>VOLEIBOL</b>		